

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 313 -2021-GEMU -MDEA

El Agustino, 02 SEP 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 10284-21, de fecha 24 de Agosto del 2021, sobre Divorcio Ulterior peticionado por don JULIO EDINSON SAAVEDRA ASCENCIO, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 05558-21, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N° 05558-21 de fecha 08 de Mayo del 2021, sobre separación convencional peticionado por los cónyuges JULIO EDINSON SAAVEDRA ASCENCIO y VILMA REGINA RODRIGUEZ GUTIERREZ, asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 28 de Mayo del 2021, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N° 172-2021-GEMU-MDEA, de fecha 02 de Junio del 2021, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges JULIO EDINSON SAAVEDRA ASCENCIO y VILMA REGINA RODRIGUEZ GUTIERREZ, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación; poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud del administrado JULIO EDINSON SAAVEDRA ASCENCIO, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: “Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial”;

Que, el administrado JULIO EDINSON SAAVEDRA ASCENCIO, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el Informe N° 385-2021-SEGE-MDEA, de fecha 27 de Agosto del 2021, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don JULIO EDINSON SAAVEDRA ASCENCIO y Doña VILMA REGINA RODRIGUEZ GUTIERREZ, cónyuges separados convencionalmente.

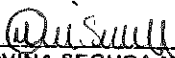
Artículo Segundo.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC (Acta de Matrimonio de la Municipalidad Distrital de El Agustino, de fecha 31 de Agosto de 2010) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO



LIC. YOVINA SEGURA MACAVILCA
GERENTA MUNICIPAL